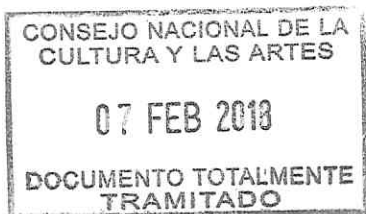




CSO/GBB/cso

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°142 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018 QUE APRUEBA APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE GESTION DE 46 PROYECTOS EDUCATIVOS EN ARTE Y CULTURA, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGION, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA, ACCIONA 2018.



EXENTA N° 00194

PUERTO MONTT, 07 FEB. 2018

VISTOS:

El instrumento Solicitud de Compra de bienes y servicios N° 26 de fecha 23 de enero de 2018, de la Coordinadora Regional de Ciudadanía y Cultura del encargado del programa Fomento al Arte en la Educación, Región de los Lagos, en virtud del cual se elaboran las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación del servicio de gestión de 46 proyectos educativos en arte y cultura, para establecimientos educativos de la región de Los Lagos, para el programa "acciona 2018", y la resolución exenta N° 142 de fecha 31 de enero de 2018, que aprueba las bases del referido procedimiento licitatorio.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público requiere contratar el servicio de gestión de 46 proyectos educativos en arte y cultura, para establecimientos educativos de la región de Los Lagos, para el programa "acciona 2018", servicios que no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, ofrecidos en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Que, en atención a lo expuesto, este Consejo estimó pertinente contratar los citados servicios mediante un proceso de Licitación Pública, siendo necesario aprobar, previamente, las Bases Administrativas y Técnicas que regularán dicho proceso de contratación.

Que esta Dirección regional, a sugerencia del Observatorio de Chile Compra se ha percatado de errores en la redacción de las bases licitatorias, en virtud de lo señalado resulta necesario modificar la resolución que aprueba bases administrativas y técnicas de la licitación referida

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y

su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución N° 268 del 26 de Julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, en la Resolución N° 196 de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese la resolución exenta N° 142 de fecha 31 de enero de 2018 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación del servicio de gestión de 46 proyectos educativos en arte y cultura, para establecimientos educativos de la región de Los Lagos, para el programa “acciona 2018”, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

4. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas naturales y jurídicas del rubro que formulen sus ofertas a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, con observancia de las normas y políticas de uso de dicho sistema de información.

Los oferentes que se presenten no deben estar afectos a una causal de inhabilidad para contratar con un organismo del Estado (artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004 de Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N° 19.886 de Compras Públicas).

Para participar en este procedimiento licitatorio será requisito indispensable que el oferente acredite que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años. Este requisito se acreditará mediante la presentación de Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo. No requerirán presentar dicha documentación aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Portal de ChileProveedores

DEBE DECIR:

4. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas naturales y jurídicas del rubro que formulen sus ofertas a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, con observancia de las normas y políticas de uso de dicho sistema de información.

Los oferentes que se presenten no deben estar afectos a una causal de inhabilidad para contratar con un organismo del Estado (artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004 de Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N° 19.886 de Compras Públicas).

Se hace presente que en caso de que la empresa que obtenga la licitación o celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses

DONDE DICE:

10. ANTECEDENTES LEGALES.

A. No presta servicios al Consejo como trabajador dependiente o a honorarios, ni que tiene entre sus trabajadores a una o más personas que presten servicios al Consejo. Declara además que no tiene vínculo familiar o patrimonial con funcionarios del Consejo, que haga presumir la

falta de independencia o de imparcialidad al realizar el análisis de las propuestas, su adjudicación, la celebración del contrato, o al determinar sus elementos, condiciones y términos.

DEBE DECIR:

- A. Que no se encuentra sujeto a las prohibiciones señaladas en el artículo 4 de la ley 19.886, específicamente su artículo 4 que cual establece que no procede suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ARTÍCULO SEGUNDO: una vez tramitada la presente resolución, publíquese en el portal web a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la ley de transparencia de la función pública.



**ANA MARIA CERDA ROMO
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS**

Resolución

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Archivo